



OLEGIO INDUSTRIAL VASCO NÚÑEZ DE BALBOA

CALIDAD – INCLUSIÓN - MULTICULTURALIDAD – VIDA SANA

PROTOCOLO PERSONAS MENSTRUANTES

La menstruación es un proceso biológico que viven las personas que tienen útero, durante gran parte de su vida escolar y laboral, por lo tanto, este proceso tiene un impacto en las dimensiones sociales, emocionales y psicológicas de las personas. Al ser este colegio un que es un espacio en que se cruzan estos ámbitos, se plantean los siguientes lineamientos para regular y mejorar la experiencia menstrual de la comunidad educativa. Incluido el bienestar del estudiantado en procesos de Práctica Profesional en lo que respecta a este tema.

Este protocolo cubre las necesidades menstruales de toda la comunidad escolar. La comunidad escolar debe tener una “cultura menstrual” en la que se abordarán los procesos menstruales del estudiantado sin distinción de género como también de trabajadoras incluido el cuerpo docente, como un tema a ser naturalizado, a ser tratado con una mirada positiva y desmitificante, utilizando un vocabulario concreto y claro (se llamará menstruación y se desincentivará el uso de palabras eufemísticas o peyorativas como son “regla”, “Anda en sus días”, etc.) sin normalizar y/o juzgar situaciones de molestias, dolores e incluso crisis menstruales.

LINEAMIENTOS

La comunidad escolar menstruante o menárquica podrá acceder a “kit menstrual” en las dependencias de Dirección con los siguientes insumos:

- Toallas higiénicas desechables
- Papel higiénico
- Un guatero o bolsa de semillas o eléctrico
- Una manta y un cojín.

Este “kit” tiene la finalidad de suplir las emergencias de una persona a la que su menstruación la haya sorprendido y que necesite estar más cómoda para poder participar en clases. Además, se sugiere traer una muda de ropa interior los días de la menstruación en caso de que se tiña o humedezca la ropa que tiene puesta. Esto impedirá que algún estudiante o trabajador tenga que restarse de sus actividades.

No obstante, siempre estarán primero los derechos menstruales de las personas, y si tras una dismenorrea y/o algún malestar, o incomodidad por tener la ropa húmeda, sienta que no es posible la permanencia en el establecimiento se contactará a su apoderado para que pueda retirarse o bien si es trabajador se le brindará el permiso correspondiente.

Situaciones en las que puede mediar el colegio:

- Disponer de un Kit Menstrual.
- Brindar un espacio en enfermería para que el estudiante descanse.
- Disponer de los permisos necesarios.
- Que cada profesor/a jefe por voluntad propia mantenga un kit menstrual de su curso.
- Aplicar sanciones a las personas que se burlen, juzguen y/o hagan comentarios que transgredan la dignidad de las personas ante esta situación. Las sanciones son las que establece la reglamentación vigente:

Circular N°707 de la SUPEREDUC acerca de los Principios de no discriminación e igualdad en el trato en el ámbito educativo.

Circular N°812 de la SUPEREDUC que sustituye ordinario N°0768 de 2017 que garantiza el derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a la identidad de género en el ámbito educacional.

También es necesario considerar estudiantes cubiertos por Decreto 83 y Ley TEA, además de estudiantes con NEAE y/o NEE. Considerando la Circular N°586 de la SUPEREDUC que instruye acerca de la inclusión de estudiantes TEA.

Además, de otros protocolos como vulneración de derechos del estudiante, violencia de género y Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Situaciones en las que el colegio no puede mediar

- Brindar medicamentos.
- Aconsejar médicamente.
- Entregar muda de ropa o lavar la ropa de la persona.

Obligaciones del Apoderado

El apoderado es responsable de proveer los artículos básicos para la higiene menstrual y hacerse cargo de retirar al estudiante, en caso de que se sienta mal por cólicos o dolores menstruales, hemorragia. También por alguna situación emocional ligada a ello.

Si la situación de la o el estudiante persiste en el tiempo, es el apoderado quien debe responsabilizarse por la situación médica de su pupilo y comunicar al colegio los cuidados en esa situación.

Se podrá aplicar reglamento interno y de convivencia escolar como también el protocolo de vulneración de derechos del estudiante en el caso que su apoderado vulnere a su pupila o pupilo en lo que respecta a higiene, alimentación y /o cuidados en estas instancias.

CARMEN JULIA PALAVECINO MONSALVE

DIRECTORA